El Noticiero de Soria

Se publica Miércoles y Sábados.

AÑO VI. | DIRECTOR Y PROPIETARIO, PASCUAL P. RIOJA. | NÚM. 395.

Sábado

30 de Junio de 1894.

Compañías Americanas.

«OPINIONES DE LA PRENSA DE SEGUROS CON MOTIVO DE LA PROHIBICION DEL SISTEMA DE ACUMULACION EN LOS BENEFICIOS.

Las pólizas tontineras prohibidas en Rusia por decreto imperial.--Su próxima prohibición en Austria.—La información alemana.

(Véanse los dos números anteriores)

(*Conclusión.*)

Como se vé claramente en todas partes, en Suiza, en Alemania, en Rusia, en Austria, las Compañías américanas son puestas *en cuarentena* y sus operaciones han sido juzgadas como talmente perjudiciales é inmorales, tanto que los gobiernos de estos varios Estados deben intervenir y tomar medidas de salud pública para proteger á sus súbditos contra los funestos atentados de esas sociedades.

La invasión de esas compañías extranjeras en Europa es, pues, considerada como un verdadero *azote;* habiendo tenido el triste privilegio de provocar donde quiera medidas especiales de policía.

Tiempo hace ya que por primera vez condenamos nosotros estas pólizas, llaménse de acumulación ó de distribución, y que demostramos su inmoralidad y las decepciones, ilusiones y perjuicios á que se presta.

«Estad sobre aviso ¡(hemos dicho en un reciente folleto, se abusa de vosotros. El llamado seguro de 10.000 pesetas que se os ofrece es muy perjudicial y muy caro: se os ilusiona con las palabras: *realizar en veinte años*.

«Ahora bien, en veinte años *no realizarais nada*, después de tener *paralizado* vuestro dinero durante todo este tiempo, sin tomar un cuarto de beneficios, ni un préstamo sobre el mismo, podreis, al cabo de estos veinte años y *jamás antes rescatar vuestro contrato* mediante 2.950 pesetas y algunos beneficios aleatorios que deberais aceptar tales como se os ofrezcan, sin comprobación posible; he aquí todo Mientras que en las otras compañias podreis rescatar vuestras pólizas á los tres, á los diez, á los quince años, tomar un préstamo cuando tengais necesidad de dinero; percibireis los beneficios desde luego, y en fin, si habeis contratado un seguro mixto, recibireis *realmente* vuestras 10.000 pesetas á los veinte años.

«La póliza de acumulación es, pues, una *fantasmangoria*, y un negocio muy malo.

El grito de alarma que hemos lanzado en Francia se ha extendido más allá de nnestras fronteras, y ciertos gobiernos europeos no se han contentado con las advertencias platónicas dirigidas por la prensa á los padres de familia; sino que han prohibido ó quieren prohibir la póliza de acumulación.

No soñamos nosotros en reclamar del Gobierno francés las mismas medidas de prohibición; pero nos será permitido usar con nuestros compatriotas el lenguaje siguiente:

Si ciertos gobiernos europeos (no obstante las excelentes relaciones diplomáticas que ellos sostienen con los Estados Unidos) han prohibido ó piensan prohibir la póliza tontinera en sus Estados, es porque realmente ésta es perjudicial: ahora bien, lo que es dañoso para los Suizos, para los Rusos, para los Alemanes y para los Austriacos, debe ser igualmente funesto para los franceses.

Quede pues, para los franceses (lo mismo que para los Españoles agrega el traductor,) el cuidado de sus intereses, sin necesidad de la protección del Gobierno; Para esto tienen un medio bien fácil de seguir: rehusando *en principio* todo contrato de seguro con las compañías americanas, cuyas pólizas en tantas partes son condenadas por supremas sentencias.—C. HABERT, *(Le Conseiller des Assurances.»)*

COMUNICADO.

Con sumo gusto publicamos el siguiente:

Sr. Director de *El Noticiero*.

Soria 27 de Junio de 1894.

Nuestro estimado amigo: habiéndose hecho público por la lectura que de él se hizo en la sesión celebrada por el Ayuntamiento, el día 16 del corriente—el oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia en que se nos apercibe por desovediencia y como quiera que el conocimiento de esta resolución sin el de las causas que la motivaron pudiera hacernos desmecer en el concepto público, hemos de rogar á V. se sirva publicar en su periód co, el recurso de alzada que hemos elevado al Sr. Ministro de la Gobernación, contra aquella providencia gubernativa, y de cuyo documento le remitimos copia.

Y ya que molestamos la atención de V. y de los lectores de *El Noticiero*, hemos de consignar que sentimos vivamente, que en este asunto tengan que figurar nombres propios. Hubiéramos preferido defender los derechos de la Corporación en abstracto y sin tener que ocuparnos de personalidades, siempre respetables; pero nos vemos obligados á admitir los hechos, tales como son, sin que aun lamentándolo, esté en nuestra mano variarlos.

Dando á V. gracias anticipadas se repiten suyos afectísimos S. S. *Joaquin Arjona.—Gabino Oncins.-José Gaspar.—Enrique Ramirez.—Miguel Garcia Revuelto.—Manuel Cuesta.—Vicente Gil Tejero.—Calixto Gutierrez.*

«EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION:

Los que suscriben, Tenientes Alcaldes, Síndicos y Concejales del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ante V. E. con el debido respeto exponen:

Que con fecha 13 del corriente se dirigió por el Sr. Gobernador Civil de la provincia un oficio al Alcalde Presidante de esta Corporación en que se le decía, según podrá ver V. E. en la copia señalada con el num. 1.º, que «siendo notorio que D Primo Marco ha venido ejerciendo el cargo de Inspector de carnes por más de un año sin que la Corporación le haya confirmado, en su destino según está prevenido y que, como por otra parte al ausentarse ha dejado encargado á quien según la gradación que establece la Real orden de 8 de Marzo de 1885, no le pertenece, he dispuesto comunicarlo al V. S. á fin de que se sirva desde *luego encargar interinamente, prévia cesación del que la desempeñaba de tan importante servicio al Subdelegado de veterinaria* que, con arreglo á las citadas disposiciones se encuentra en preferente lugar.

Dada cuenta de esta comunicación al municipio en sesión celebrada el día 16 del actual; teniendo en cuenta los concejales que suscriben que al ordenar el Señor Gobernador Civil de la provincia al Alcalde la cesación de un funcionario de la Administración Municipal, y el nombramiento de otro y que, al cumplimentar este acuerdo el Alcalde se había cometido una verdadera usupación de atribuciones, puesto que el art. 78 de la ley municipal establece de una manera clara y precísa que es de la competencia *exclusiva* de las Corporaciones Municipales, el nombramiento y separación de sus empleados. Considerando que la intervención del Gobernador Civil, en este caso, debió limitarse á llamar la atención del municipio; para que, si había habido alguna falta, se corrigiera: Considerando, que el hecho, aun de ser cierto, de que no se hubiera confirmado el nombramiento interino de D. Primo Marco como Inspector interino de carnes cons-

---

En consecuencia, la Municipalidad invita á cuantos vecinos y capitalistas quieran dar una prueba de su buen celo por la prosperidad de la Ciudad para que por el número de acciones que les sea dable, se inscriban en la Sociedad propuesta, bajo las bases espresadas y aprobadas por el Gobierno de provincia.

Soria 6 de Diciembre de 1853.=El Alcalde constitucional, Presidente, Julian Redondo.

La Construcción

DE LA

Plaza de Toros de Soria.

Como documento curioso y desconocido para la mayoria de los sorianos de hoy, vamos á reproducir el siguiente que data del año *cincuenta y tres*, cuando Soria no sabia lo que eran corridas de toros con plaza propia.

Dice así el documento:

«Ayuntamiento Constitucional de Soria.

Sección de Propios.-Plaza de Toros.

La Corporación municipal que reconoce la necesidad de aumentar sus gastos para el ornato de la población y comodi-

tituiría cuando más, una leve falta administrativa imputable al Municipio, pero en ningun caso al Don Primo Marco. Considerando que tampoco puede invocarse el preferente derecho de D. Manuel de Marco como Subdelegado de veterinaría, puesto que esta declaración de derechos corresponde hacerla al Tribunal superior de lo contencioso, ante el que se halla pendiente de resolución este asunto, y teniendo en cuenta, además, que al nombramiento de Subdelegado interino de veterinaría en favor de D. Manuel de Marco, no podía reconocersele carácter legal por no haberse hecho con arreglo á las disposiciones que regulan este servicio, presentaron á la deliberación del Municipio la proposición que copiada á la letra dice así:

«Los Concejales que suscriben, en vista de la comunicación del Sr. Gobernador de que se acaba de dar lectura, y de los acuerdos adoptados por la Alcaldía, á consecuencia de aquella, presentan la siguiente proposición, que ruegan al Excmo. Ayuntamiento se sirva aprobar: Primero.—El Ayuntamiento considera necesario, que el Alcalde Presente deje sin efecto las órdenes dictadas, cumplimentando la resolución del Sr. Gobernador. En otro caso estima que debe exigirse la responsabilidad á que haya lugar ante los Tribunales por usurpación de atribuciones.—Segundo.—La Corporación, recabando las facultades que exclusivamente le confiere el artículo 78 de la ley municipal vigente, acuerda confirmar el nombramiento de D. Primo Marco Gómez para la plaza de Inspector interino de carnes, dejando sin efecto el hecho en favor de D. Manuel de Marco por la Alcaldía, en virtud de la Providencia Gubernativa mencionada.—Soria 15 de Junio de 1894.»

Admitida dicha proposición y cuando uno de los firmantes había consumido el primer turno en pró, el Alcalde Presidente, infringiendo los arts. 6.° y 11.° del Reglamento interior de la Corporación, levantó violentamente la sesión, por cuyo hecho formularon enérgica protesta, todos los Concejales.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 16 del corriente, y después de aprobada el acta, se dió lectura al oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia, de que tambien se acompaña copia señalada con el número 2.

En el, como podrá dignarse ver V. E se apercibe á los Concejales que suscriben por haber discutido y censurado una medida dictada en uso de las facultades discrecionales que concede á los Gobernadores el art. 23 de la ley Provincial, excitando al propio tiempo á la Corporación á una manifiesta desovediencia á aquella resolución.

A noticia de los firmantes no ha llegado, Excmo. Sr. que por ninguna ley se haya elevado á Institución el Gobierno Civil, de esta provincia; ni creemos que haya más personas indiscutibles é inviolables que las que taxativamente señala la Constitución. Habiamos creido y seguimos creyendo, que las resoluciones de los Gobiernos de provincia pueden ser discutidas y censuradas por los municipios, dentro siempre de los respectos que merecen las autoridades constituidas, y á los cuales no han faltado nunca los exponentes.

De prevalecer el criterio anticonstitucional de este Gobernador Civil no podrian las Corporaciones municipales, dilucidar si las resoluciones dictadas por los Gobernadores estan ajustadas á lo que previenen las leyes, ni podran tampoco, los individuos que las constituyen, ponerse de acuerdo para determinar que clases de recursos habían de emplear para que no prosperasen aquellas que consideraran lesivas de sus derechos.

La teoria sustentada por el señor Gobernador Civil de la provincia es tan anómala, por no emplear otra palabra que pudiera parecer poco respetuosa, que renunciamos á comentarla más por extenso, dejando al ilustrado criterio de V. E. que la juzgue.

Mas ¡caso sorprendente y que no podrá menos de llamar la atención de V. E. si se digna fijarse en el!

En el segundo oficio del Sr. Gobernador Civil, en que se nos apercibe, ya se varian por completo las causas que sirvieron de base á la destitución de D. Primo Marco como Inspector de carnes; ya se hace caso omiso de las que se alegaban en el primer oficio, y se les dá otro fundamento diferente, refiriendose siempre a la denuncia hecha por el Subdelegado interino D. Manuel de Marco; ya se atribuye la orden de destitución del D. Primo Marco á que, si bien obtuvo licencia para ausentarse de esta localidad, solo fué por 24 horas, permaneciendo no obstante, en esta situación por más de 4 días con lamentable abandono del ejercicio de su cargo; á que en varios puntos de esta provincia, se ha propagado la epidemia variolosa en los ganados y se aduce como fundamento legal, las facultades discrecionales que concede á los Gobernadores el artículo 23 de la ley provincial.

Si por el Gobierno Civil de la provincia se hubiera tenido en cuenta, como lo aconsejaban las mas elementales nociones de prudencia, que el autor de la denuncia concluia, en el oficio en que se hacia esta, por pedir que se le adjudicara el puesto del de anunciado, habria comprendido que el interés personal en que aquella estaba inspirada, podria haber inducido á su autor, a cometer, aun sin quererlo, algunas inexactitudes.

Parecia lo lógico que el Gobernador para evitar la grave censura que, de ser ciertos los hechos denunciados por el Subdelegado recaia en primer término sobre el Alcalde nombrado por la Corona al que se le viene á decir en puridad que tenia abandonado un servicio tan importante como el de la salud pública; parecia lo lógico repetimos, que, antes de dictar resolución definitiva en este asunto se hubiera ordenado al Alcalde que formára el oportuno expediente en averiguación de los héchos denunciados. Menos que esto aun; bastaba con que el Gobernador hubiera preguntado al Alcalde por cuanto tiempo habia concedido licencia al Inspector de carnes, para que se hubiera venido abajo el castillo de naipes forjado por el Subdelegado.

Pero no se hizo así y los hechos posteriores, han venido á demostrar la falta de fundamento de la denuncia hecha por el Subdelegado de veterinaria habiéndose dado á mas el triste espectaculo de que el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, nombrado por el Gobierno y representante de este, dentro del municipio, tuviera que desmentir en plena sesión una afirmación hecha por el Gobernador de la provincia, en un documento oficial exponiendolo al propio tiempo á las resultancias de un proceso por usurpación de atribuciones.

En efecto; del espediente instruido por la Alcaldia y de cuyos principales extremos acompañamos tambien copia señalada con el núm. 3, resulta que segun declaración esplícita y terminante del Alcalde, la licencia concedida al Inspector Don Primo Marco no lo fué por 24 horas como asegura el Subdelegado en su denuncia, sino por los dias que necesitara para evacuar sus asuntos. Que no obstante esto, el Inspector don Primo de Marco no estuvo ausente mas de 4 dias sino desde las 6 de la tarde del lunes 11 del corriente hasta las nueve de la mañana del jueves 14 y que por lo tanto, cuando se redactó y comunicó á la Alcaldia el oficio dejandolo cesante, solo llevaba ausente unas 36 horas.

Resulta además del citado expediente—y este es el único argumento de los figurados en la primera comunicación del Gobernador que se aduce tambien en la segunda,—que además de dejar el D. Primo Marco encargado de las funciones que le estaban encomendadas á persona de su profesión á quien juzgó con título y competencia bastante para ello, encargó tambien al farmacéutico Municipal Doctor D. Bonifacio Monge, á quien el Ayuntamiento suele encomendar los analisis delicados de sustancias alimenticias que practicara el de los alimentos que ofrecieran duda, durante su breve ausencia, y que aquel asi lo verificó con los que le presentó el Inspector de policia urbana durante los dos días que estuvo ausente el Sr. de Marco; que el servicio estuvo, por lo tanto, perfectamente atendido porque además el profesor designado por el Inspector para sustituirle, reconoció las carnes sacrificadas en el Matadero con la pericia que le dan su título profesional y su práctica de más de 30 años.

Resulta, en suma, del referido expediente, Excmo. Sr. que el servicio encomendado al Inspector de carnes durante los dos días que estuvo ausente, competentemente autorizado, se realizó en condiciones normales sin que aquel funcionario haya cometido la mas ligera falta. Ni el Alcalde Presidente de la Corporación, ni los Tenientes Alcaldes que suscriben, ni los Concejales de la Comisión respectiva, hubieran consentido otra cosa porque, unos y otros sabemos cumplir con nuestro deber sin necesidad de que nos lo enseñe ningun Subdelegado, más ó menos autentico.

Pero hay más, Excmo. Sr.: nosotros entendemos que el artículo 23 de la ley Provincial se ha dictado para el desgraciado caso de

---

— 2 —

dad de sus habitantes, tiene precisión de escogitar medios para que se acrezcan los ingresos de sus fondos; y considerando como mejor arbitrio la adquisición de fincas cuya propiedad y sencilla administración reunan los circunstancias de seguridad y mayor producto al carecer de capital para tan laudable objeto, viene proyectando años hace la construcción entre otras fincas reproductivas de una PLAZA DE TOROS. Ha meditado con detención, como llevar á efecto su pensamiento, y si bien cuenta con algunos materiales para la obra, ve la imposibilidad de ejecutarla si en ayuda no apela á la filantropia de su vecindario y cuantas personas se decidan á un emprestito, que sin menoscabar sus fortunas, contribuya al bien público. Más al intentar ésta invitación, cree del caso hacer notorias las bases de su proyecto el cual comprende las siguientes:

1.ª Se destina para la planta de la Plaza de toros el solar del convento arruinado de San Benito, con el local que á el sea necesario agregar, destinando el Ayuntamiento los materiales que alli y en el ex-convento de la Concepción le pertenecen, asi como proporcionará con la madera del cierro que actualmente hace para funciones públicas en la plaza Mayor, los pinos que sean necesarios de los montes de la Ciudad.

2.ª La propiedad de la Plaza y edificio que se construya será siempre del Ayuntamiento, incautándose en su administración á luego de llenar su objeto la Sociedad de que se hará mérito.

— 3 —

3.ª Los fondos para la obra, se consideran suficientes en un capital de cuarenta mil reales de empréstito voluntario distribuido en cuatrocientas acciones, que hasta su reintegro ganarán un cinco por ciento anual.

4.ª Los prestamistas formarán Sociedad representada por una Junta directiva, de que la misma nombrará Presidente, Interventor, Secretario y dos Vocales; siéndolo tambien en concepto de tales, dos individuos del Ayuntamiento electos por el mismo.

5.ª La garantia de capital y réditos será la hipoteca de la misma finca y el producto líquido de todas las funciones que se ejecuten en la plaza (escepto las de la Madre de Dios en las que será gratis la entrada y tendido)

6.ª El Ayuntamiento continuará en los arriendos de Cañas de la dehesa de Balonsadero la condición de que los ganaderos, anualmente y sin retribución alguna, han de presentar al menos veinte reses para cada una de tres novilladas que tendrán lugar en los dias que la Corporación designe, cuya diversión y las demas funciones que la Junta disponga, no serán gratuitas á las personas concurrentes.

7.ª Los productos mencionados, se destinarán primero, para el pago de réditos, y el sobrante para amortización de acciones por suerte.

8.ª La Sociedad formará los reglamentos conducentes para la ejecución de la obra y administración de la finca que estará á su cuidado hasta el reintegro de capital y réditos.

que se presente alguna epidemia y aquí, gracias á la Divina Providencia, el estado sanitario de la población es excelente. Cuanto á la epidemia variolosa que se dice haberse desarrollado en los ganados, los que suscriben solo tienen noticia de algun caso ocurrido hace dos meses en un pueblo del partido del Burgo de Osma en los límites de la provincia.

Dejamos á la ilustrada consideración de V. E. que saque de estos hechos las deduciones que de ellos lógicamente se desprenden. Nosotros solo hemos de añadir que por el empeño en obtener un puesto insignificante y por los medios puestos en juego para conseguirlo, se ha hecho desempeñar un papel poco airoso al Alcalde Presidente de la Corporación; se ha creado un conflicto de atribuciones entre el Gobernador Civil de la provincia y el Ayuntamiento, se han exacervado los ánimos de este pacífico vecindario que no puede ver impasible que se mermen los ya escasos derechos de su Municipio; se ha originado, en suma, un estado de cosas á que no debió llegarse nunca y al que no se llegó hace un año por haberse negado el entonces Gobernador Civil Sr. Perez, á imponer á la Corporación Municipal un Inspector de carnes que la mayoria de esta rechazó por razones que estimó oportunas y que ahora se trata de imponerle contra toda razón y derecho.

En resúmen, Excmo. Señor, y viniendo al verdadero objeto de este escrito.

Los que suscriben entienden que no hay desobediencia en que el municipio de que forman parte, se negara á dar valor legal á la orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia por la que se mandaba al Alcalde dejara cesante al Inspector interino de carnes Don Primo Marco y nombrara en su lugar á D. Manuel de Marco porque estimamos que aquella orden no está dictada dentro de las facultades propias del Gobernador y sí con manifiesta usurpación de las que por el artículo 78 de la vigente ley municipal, son propias y privativas de la Corporación. Mas, aun en el supuesto de que hubiera desobediencia—cosa que solo admitimos en hipótesis—esta no llegó á consumarse; se hubiera consumado si nuestra proposición se hubiese llegado á discutir y á votar; pero, como no sucedió así, resulta que se nos ha impuesto el correctivo del apercibimiento sin llegar á cometer la falta sino solo por la intención, por el propósito de cometer la cosa que suponemos no encontrará, en su alta ilustración muy ajustada á derecho.

En virtud de lo expuesto y omitiendo otro linage de observaciones por no molestar más la atención de V. E, los que suscriben, con todo respeto, y sin perjuicio de seguir defendiendo en la forma legal que estimen oportuna los derechos del municipio que creen lesionados, ante V. E. acuden en recurso de alzada, de conformidad con lo que preceptua el art. 142 de la vigente ley provincial y atentamente:

SUPLICAN á V. E. se digne revocar el acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia, fecha 16 del corriente, por el que se apercibió á los recurrentes.

Así lo esperan de la reconocida justificación de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Soria 25 de Junio de 1894.

EXCMO. SEÑOR.....»

Las Fiestas de San Juan en Soria.

Aunque los dias de las Fiestas son juéves, viérnes, sábado domingo y lunes,—que ya son días—puede decirse que desde que la compra de los toros comenzó en Mayo último, se halla Soria en plenos festejos por Cuadrillas.

Y este año, hasta se anticiparon «las gaitas» asistiendo alguna á la compra de uno de los toros.

El entusiasmo no puede llegar a más.

—

La saca de los toros.

El miércoles último por la tarde, aunque el *ajuste de caballos* para asistir a la saca en la mañana siguiente, no estuvo tan animado como otros años, se vió a la gente moza discurrir por calles y plazas con los preparativos para no faltar al *encierro* del ganado bravo de Valonsadero.

La mañana de la Saca estuvo muy calurosa, y así no fué extraño ver á los concurrentes volver del monte con grandes *sofocaciones*.

La concurrencia aunque grande y animadísima, no fué tanta como en el año último.

A la *Saca*, se viene notando por los esperimentados, que le falta la mayor de las comodidades. Arboles que den buena sombra en los altos de la Vega de San Millan, para resistir las calurosas horas durante las cuales se reunen todos los toros de las cuadrillas.

Y á falta de un compacto arbolado, que ya pudiera haberse formado allí hace algunos años; que despertase la iniciativa particular para disponer á poco coste, de la comodidad de grandes toldos de lona y mesas rústicas en las que poder almorzar á la sombra y con verdadero descanso.

En fin, hoy no nos proponemos mas que hacer una sencilla reseña de las Fiestas de este año.

Lo de los usos y costumbres, abusos y desusos, lugar hay de tratarlo sin apasionamientos y con todo el sorianismo necesario.

En la Saca no hubo que lamentar *caidas* y percances dignos de consideración.

—

LA PRUEBA de los toros el jueves por la tarde, fué buena, esperándose con impaciencia que amaneciese

El Viernes de toros

Este es el dia en que los sorianos no faltan á la plaza, así sepan que se han de *achicharrar* al sol, en un tendido, entre barreras ó aunque sea en un palco principal *sorteado* Dios sabe como y con el mayor modernismo.

El caso es ir *á los toros* y presenciar la corrida de los de las quince Cuadrillas por mañana y tarde.

Vamos á reseñar, como podamos, el espectáculo.

A las diez de la mañana se hallaba el circo taurino lleno de bote en bote y al ocupar el palco presidencial el señor Alcalde de Soria D. Francisco Aguirre, acompañado de algunos señores concejales, la muchedumbre pide á grito vivo que se haga el despejo y comience la fiesta.

Este año se contaba con seis toreritos de uniforme.

A los acordes de la Banda de música municipal dirigida por el Sr. Mingo y prévia señal del Presidente salieron los lidiadores *Cerote*, como director de faena, *Chicharito, Templao, Manole, Aragonés y Americano*, este que vale por dos por su gran estatura.

El concurso aplaude y se alboroza, y salta el primer bicho á la arena.

Los tercios de la lídia consisten en capeo general y pares de banderillas á todo evento y al torete que no dé juego, tostarle el cuerpo con rehiletes de bombas atenuadas de (para pólvora.)

Citaremos á las cuadrillas por el orden de lidia.

La Cruz, jurado Gumersindo N., el toro de la ganadería de Remigio Gonzalo, de Las Casas.-*San Pedro*, jurado Julian Varea, el toro de la ganadería de Antonio Gonzalo.—*Santa Catalina*, jurado Hilario Acebes, el toro de la ganadería de Nicolás Muñoz de las Casas. —*La Mayor*, jurado Segundo Marin, el toro de la ganadería de Antonio Gonzalo.-*El Rosel*, jurado Majín Lafuente, el toro de la ganadería de Bernardino Ridruejo (antes de Manuel Cuesta.-*San Elás*, jurado Eugenio Blasco, el toro de la ganadería de Vicente Gonzalo de Las Casas.—*San Esteban*, jurado Juan Mayor, el toro de la ganadería de Remigio Gonzalo.—*El Salvador*, jurado Juan Ventosa, el toro de la anterior nadería.— *San Miguel*, jurado Alfonso García, el toro de la ganadería de Antonio Gonzalo.—*San Clemente*, jurado Mariano Garcia, el toro de la ganadería de Benito Gonzalo de Las Casas.—*Santiago*, jurado Pablo Rubio, el toro de la ganaderia de Pedro Villanueva —*San Juan*, jurado Miguel Noblejas, el toro de la ganadería de Victoriano de Marco.—*Santa Bárbara*, jurado Carlos Carnicero, el toro de la ganadería de Fructuoso Gonzalo.—*Santo Tomé*, jurado Celestino de Marco, el toro de la ganadería de Ceferino Ramon de Las Casas.—*La Blanca*, jurado Manuel Ruiz, el toro de la ganadería de Félix Gonzalo de Las Casas.

El ganado en general puede decirse que resultó bravo, mas por la tarde que por la mañana, sobresaliendo los de las cuadrillas de San Juan, San Miguel, San Blas, Santo Tome y La Blanca. Los lidiadores hicieron cuanto supieron y pudieron deseando agradar, mas por la tarde que por la mañana: el *Americano* echó el resto en quitar divisas y cintas á los toretes; *Manole* se distinguió con la capa, *Chicharito* marcó la suerte de Matar, hubo pares puestos por todos ellos con bastante lucidez á vuelta de otros muy detestables. Se les aplaudió y se ganaron algunos cigarros. Al torete de la Cuadrilla de San Clemente, previo permiso de la presidencia, le clavó el *Gallito* soriano dos pares de banderillas muy bien puestas siendo muy aplaudido. ¡Olé! el genio torero.

Las caidas de los abonados á barrera, cuando los bichos saltaban al callejon, fueron superiores no teniendo que contarse por fortuna desgracias personales.

El ruido de gaitas, tamboriles y bombos, con los vivas á los jurados, a los toros y... á *la unión* con abundante y buena limonada, fué la nota bulliciosa por escelencia y sin esto, no se comprende el inolvidable *viernes de toros*.

Sábado Ages.

Cuando nos disponemos á cerrar el número de hoy todavia se ven los toros enmaromados por las calles de la Ciudad, cada cual en las de su cuadrilla.

El modrugón ha sido bueno, remojado por la lluvia, lo cual hace que la mañana esté más agradable.

Las picas y los látigos, con algunas que otras banderillas sobrantes, son las defensas de los toreros callejeros; luciendo «los cuerpos buenos» (como dicen los versos del poeta) las sorianas y las mozas que se llaman de cuadrilla y tiran de las maromas.

El sábado agés mueren *al fin* los toros y se acaba el drama, queremos decir, el espectaculo.

—

Como el espacio y el tiempo nos faltan, no decimos hoy nada del clasico *Domingo de Calderas*, y la verbena de esta noche.

Los forasteros que no hayan estado nunca en Soria podrán admirar la fiesta, que es verdaderamente deliciosa, y este año hay infinidad de forasteros en nuestra capital y muchas y distinguidas familias que han venido á veranear y presenciar las tradicianales y popularísimas *Fiestas de San Juan en Soria*.

—o—

Mercado de la capital:

El último celebrado estuvo bastante concurrido obteniendo los cereales el precio medio siguiente.

Trigo puro (fanega) 8 pesetas 12 céntimos.—Comun 6,—Centeno 5.50.—Cebada 5,21.—Avena 4,.—La arroba de patatas á 1 peseta.

Afluencia mucha y venta poca con tendencia á la baja.

—o—

BURGO DE OSMA.—En el último mercado valió la fanega de trigo puro á 8,50 pts. la de común á 6,25 la de centeno á 5, la de cebada á 5,50 la de avena á 4 la de alubias blancas á 15 la de encarnadas á 15 la de yeros á 7,50 y la arroba de patatas á 1,0 centimos.

Academia Preparatoria

PARA CARRERAS MILITARES

dirigida por

DON LEON FERNANDEZ FERNANDEZ

Primer Teniente de Infantería

Profesor de preparación para el ingreso en las Academias Militares en el Colegio de Huerfanos de la Guerra.

Guadalajara, Mayor Baja. 54.

Pídanse detalles. 17—20

«EL NOTICIERO DE SORIA.»

DOMICILIO:

Plaza de San Estebán, 3, bajo

SUSCRIPCIONES

En Soria.—Un mes, 0'50 céntimos de peseta.—Un trimestre 1'25.—Un semestre 2'50.—Un año 4'50.

Fuera de Soria.—Un trimestre 1'50.—Un semestre 2'75.—Un año 5 pesetas.

En el Extranjero.—Doble precio que en Soria.

Pago anticipado,

Sin cuya condición no se servirán las suscripciones.

ANUNCIOS

Se publicarán previo convenio de precio y pago con la administración del periódico, que hará verdaderas rebajas según el número de inserciones.

REMITIDOS.

Lo mismo que los anuncios, siendo su precio por lineas y según la estensión del texto.

CORRESPONSALES.

Podrán hacerse suscripciones en los domicilios de nuestros corresponsales.

Burgo de Osma, D. Pedro Ibañez Gil.—*Almazán*, D. Isidoro Barral.—*Agreda*, D. Cecilio Nuñez. *Medinaceli*, D. Gregorio Velasco.

En *Madrid*, en el Estanco de la calle del Desengaño, número 18, siendo el encargado de la cobranza el soriano D. Atanasio Blazquez.

SORIA TIP. DE «EL NOTICIERO.»

La Salud á domicilio. - La Margarita en Loeches

Antibiliosa, antiescrofulosa, antiherpética, antisifilítica, antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua de uso genera hace CINCUENTA AÑOS se tiene la salud á domicilio.—Premiada siempre la primera con grandes diplomas y medallas de oro y distinciones en todas las Exposiciones.

Déposito central: Jardines, 15, bajos, Madrid.—Prevenirse contra anuncios de aguas LLAMADAS naturales y que pretenden ser iguales y aun mejores, y dicen que NO IRRITAN, y es porque carecen de fuerza. La de LA MARGARITA se adopta á TODOS los estómagos, NO IRRITA, y mezclandola con agua resulta muy superior é los similares. Aunque como purgante no tiene igual el agua de LA MARGARITA, sus condiciones terapénticas tampoco pues cura con facilidad y prontitud gran número de afecciones del estómago, bilis, herpes, reumatismos, llagas, anemias y demás, que expresa la etiqueta de las botellas y su GRAN CAUDAL DE AGUA de que carecen las demas aguas, le permite tener un GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Pedid prospectos y hojas clínicas que se entregan gratis. Venta en Soria en las farmacias de D. Santiago Ruiz y Sras. Hijas de B. Calahorrr.

—2—

Todo el mundo fotógrafo

sin estudio alguno.

APARATOS FOTOGRÁFICOS DESDE 20 PESETAS

Catálogo ilustrado gratis

FRANCISCO REVERCHON Y C.ª

Fernando VII, 34, Ent.º

BARCELONA.

Casa especial para los aficionados

12—12

La Camiseria

La 1.ª America

Plaza de Herradores, 15: Soria.

Hace una *Liquidación* detodos los géneros de sastreria con el 25 por 100 de rebaja en sus precios con objeto de dedicarse exclusivamente á la Camiseria y Tegidos.

En el mismo establecimiento hay gran surtido de percales de color para camisas y un sin número de las mismas desde el precio de *pesetas dos* en adelante, hasta las mas superiores de todos los gustos y tamaños.

Una visita á

La 1.ª América

y quedará el público convencido de lo que arriba se deja indicado.

Dr KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

ANEMIA DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, CONVALECENCIA, EMBARAZO, DENTICIÓN, TISIS, &. PASTILLAS FOSFATADAS Dr KLEIN

Estas pastillas pueden tomarse solas ó también disueltas en agua formando solución de fosfato de cal. Ventajas que tienen sobre los otros preparados de cal: 1.º Ser completamente asimilables (digeribles), 2.º No contener nada de hierro, así es que deben tomarlas los enfermos predispuestos á congestiones é irritaciones pulmonales y bronquiales, á quienes tanto perjudican los preparados que contienen hierro; 3.º Estar dosificadas con exactitud; 4.º Conservarse indefinidamente, y 5.º Ser el preparado de cal más económico, pues contiene doble cantidad de fosfato de cal que los que se venden á mayor precio.

ASMA CATARRO, SOFOCACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR. LICOR ANTIASMÁTICO DEL Dr KLEIN. *Cura el asma atacando las causas productoras del mal.* GOTAS CALMANTES DEL Dr KLEIN

Calman al momento los ataques de asma, por intensos que sean. El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque

TOS PASTILLAS PECTORALES DEL Dr KLEIN

Eficaz remedio para combatir y calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea. No contienen opio ni morfina

VENTA.—Angel Lacalle, Farmacia, Collado 64.—Santiago Ruiz, Farmacia y Droguería.—Autor Dr. Klein, Escudillers, 82, Barcelona.

ACADEMIA.—Preparación teórico-práctica para las próximas oposiciones á ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado y Banco de España.

Carrera de comercio—Teneduría de libros—Cálculos mercantiles—Caligrafía.

Collado 47, 3.º De 4 á 6 de la tarde. 14

VINO á 7 reales cántara de 16 litros para fuera de Soria, se vende en la bodega de don Policarpo Dominguez, calle de los Estudios.

¡Por diez céntimos! Se dan 5 cartas y 5 sobres de papel satinado, mas un calendario del año actual. Imprenta de Rioja.

Plaza de San Esteban, 3, bajo, Soria.

Se vende un Bote blanco con todos sus accesorios de remos, toldilla, etc, para navegar.

La persona que desee adquirirlo, puede avistarse con Don Saturnino Peña en esta Ciudad y en Sinova con Hermenegildo Brieva.

¡¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!!

LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»

HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS

Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,

Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS

CATALOGOS ILUSTRADOS GRATIS — SORIA, — Collado 52, — SORIA. — CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

Colegio de 1.ª enseñanza

Doña María Santos López (Viuda de Celestino García) Maestra Superior de primera enseñanza, abrirá Colegio particular de niñas en la calle de Numancia, n.º 22, principal desde el día 1.º del próximo mes de Julio.

INTERESANTE A LOS

GANADEROS

Vacunas Pasteur para preservar á los ganados lanar, cabrio, vacuno, y caballar del CABUNCO ó MAL DE BAZO y á los cerdos del MAL ROJO.

La mortalidad se reduce á menos de 1 por 100. SOCIETE DU VACCIN CHARBONEUX; Rue des Pyramides, 14, PARIS.

Dirigir los pedidos al Dr. Dosset, Mayor, 9, farmacia, Zaragoza, que remitirá tambien tarifas é instrucciones á los señores Veterinarios y ganaderos que las soliciten. 18—60

Gaseosas Arómaticas DE

F. BERMUDEZ.

Es el refresco más higiénico, agradable y económico.

Depósito central, Farmacia y Droguería de Hijas de B. Calahorra, calle del Collado, 6, SORIA. 21—30

SE vende una mesa de despacho con sillon. Numancia, 9, principal, informarán.

Fijarse bien

Nuevo establecimiento de tegidos, quincalla y paquetería de SANCHEZ Y HERNANDEZ —*Collado*—53—

En este nuevo establecimiento encontrarán nuestros numerosos amigosun variado y completo surtido en alfombras paños, lanas, merinos, batistas, adornos, encajes, satenes, cretonas, corsés, etc., é infinidad de artículos, todos á precios ventajosisimos.

No equivocarse, Collado, 53, esquina á los soportales.

Sanchez y Hernandez.